

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor CS 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Miércoles 5 de Enero de 1994

No. 3

SUMARIO

PAG

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos del Centro de Acción y Apoyo al
Desarrollo Rural (CENADE).....25

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

Título Profesional.....29

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

Registro Marca de Fábrica y Comercio.....29
Registro Marca de Comercio.....30
Renovación Marca de Fábrica.....30
Registro Nombre Comercial.....30
Patente de Invención.....30
Fusión de Sociedades.....31
Traspasos.....31

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....31
Citas.....32
Declaratorias de Herederos.....32
Fede Errata.....32

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DEL CENTRO DE ACCION
Y APOYO AL DESARROLLO RURAL

Reg. No. 5011 - RF. 849455 Valor CS 540.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de
Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de
Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número 271, de la página trescientos noventa y cuatro a la página cuatrocientos seis, del tomo VII, del Libro primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la "Asociación Centro de Acción y Apoyo al Desarrollo Rural (CENADE).

Conforme resolución de autorización del día veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres.-
Capitan Lissette Tórres Morales.-Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Ministerio de Gobernación

CENTRO DE APOYO DE ACCION Y APOYO AL
DESARROLLO RURAL (CENADE)

ESTATUTOS DEL CENTRO DE ACCIO
Y APOYO AL DESARROLLO RURAL;

Capítulo I

Artículo 1 : El Centro de Acción y Apoyo al Desarrollo Rural es una Asociación Civil, Privada, Voluntaria y sin fines de Luero.

Artículo 2 : La Asociación se denominará Centro de Acción y Apoyo al Desarrollo Rural, pero para mayor expedición e identificación con el público podrá usar "CENADE" o cualquier otra sigla o abreviatura que decida el Consejo Directivo.

Artículo 3 : Son miembros de CENADE las personas que aparecen suscribiendo la escritura constitutiva y las personas que voluntariamente se sometan a las reglas que establezcan estos estatutos.

Artículo 4 : Se consideran miembros activos de CENADE todas las personas que se incorporen conforme los presentes estatutos y estén al día con sus cuotas

mensuales.

Artículo 5 : CENADE tendrá dos categorías de miembros; los fundadores, los activos y los Adhonen.

Capítulo II

De los Derechos y Deberes de los Miembros

Artículo 6 :

- a) Tienen derecho a elegir y ser electos para cargos directivos de Junta Directiva y en comisiones de trabajo que se crean.
- b) Tienen derecho a participar en las actividades que programe el CENADE.
- c) A participar con voz y voto en la Asamblea General.
- d) A solicitar información sobre el estado de cuentas y bienes del CENADE.
- e) A tener su carnet de CENADE.

Son Deberes de los Miembros Fundadores, Activos y Ad-Honoren.

Artículo 7 :

- a) Aceptar los cargos y responsabilidades que la Junta Directiva le asigne.
- b) Cancelar la cuota mensual.
- c) A cumplir con las disposiciones de las Leyes de la República y con estos estatutos y reglamentos que se dicten.
- d) A cumplir con los acuerdos que emanen de la Junta Directiva.
- e) Asistir a reuniones y actividades que promueva CENADE.
- f) Tener responsabilidad y lealtad en las funciones y labores que se le encomienden.
- g) Observar en lo personal una buena conducta como buen padre de familia.

Artículo 8 : Es terminantemente prohibido aceptar remuneración como salario o regalías para los Miembros del Consejo Directivo y para los Miembros de la Junta Directiva.

Capítulo III

De los Organos de la Asociación.

Artículo 9 : El Consejo Directivo es el órgano máximo de autoridad del Centro de Acción y Apoyo al Desarrollo Rural y estará compuesta por los socios fundadores y los activos.

Artículo 10 : El Consejo Directivo se reunirá una vez al año, en la segunda quincena de enero, para recibir los informes de las labores del Presidente, el Fiscal y el Director Ejecutivo.

Artículo 11 : Será convocada por nota circular o por telegrama con ocho días de anticipación. Se considerará reunida en primera convocatoria cuando concurra la mitad más uno de los asociados, de no presentarse ese número se reunirá en segunda convocatoria, dos horas después con cualquier número de asociados.

Artículo 12 : Las decisiones se tomarán por simple mayoría excepto en aquellos casos que la Ley o los estatutos exigen mayoría especial, elegir cada dos años o cuando corresponda a la Junta Directiva, acordar la compra de bienes inmuebles y aceptar donaciones. Aprobar los reglamentos que dicte la Junta Directiva, programar y presupuestar las actividades del año correspondiente.

La Junta Directiva es el órgano de Administración y Dirección de CENADE. La Junta Directiva estará integrada por tres miembros así; Un Presidente, Un Secretario y Un Fiscal, quienes serán electos en sesión ordinaria que se celebrará anualmente por el Consejo Directivo de Socios.

Artículo 13 : La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo fuera de su seno.

Artículo 14 : La Junta Directiva aprobará y evaluará los planes anuales de trabajo y solicitará los informes de Auditoría periódicamente. Analizará, discutirá y aprobará los informes técnicos, administrativos y financieros del Centro.

Artículo 15 : Son atribuciones de la Junta Directiva: Tomar acuerdos necesarios para que el Centro cumpla con sus funciones. Nombrar las comisiones que crea necesario, convocar al Consejo Directivo de Socios; presentar el informe anual de sus labores ejercer a través del Presidente la presentación legal del CENADE y hacer en su nombre las gestiones legales oportunas ante otras organizaciones y personas, así como ante los órganos de Gobierno de la República. Manejar y Administrar con apego a la Ley y los Estatutos, los asuntos y los bienes del CENADE.

Artículo 16 : En la Junta Directiva todas sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 17 : El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal del Centro, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. El Presidente de la Junta Directiva también será el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 18 : El Presidente de la Junta Directiva podrá enajenar o gravar bienes inmuebles del CENADE, solo con la autorización expresa de la Junta Directiva.

Artículo 19 : Así mismo el Presidente de la Junta Directiva podrá delegar el mandato generalísimo o sea la Representación legal del CENADE en el Director Ejecutivo.

Artículo 20 : El Secretario de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones;

- a) Ser el órgano de comunicación del CENADE.
- b) Custodiar la correspondencia y llevar un libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva, del Consejo Directivo y un Libro de Asociados.
- c) Suscribir la correspondencia y librar toda clase de certificaciones.
- d) Mandar a publicar los avisos de convocatoria del Consejo Directivo.
- e) Hacer las citaciones de Junta Directiva y Consejo Directo cuando así se lo ordene el Presidente.
- f) Ejercer las funciones de Secretario del Consejo Directivo de Socios.

Artículo 21 : El Fiscal de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones ;

- a) Fiscalizar todas las actividades que organice el CENADE.
- b) Llevar un libro de contabilidad de conformidad a la Ley y a las normas contables generalmente aceptadas.
- c) Actuando como Fiscal de la Junta Directiva, deberá vigilar que las denuncias sobre irregularidades cometidas sobre los estatutos sean corregidas.
- d) Instruir las causas sobre acusaciones y denuncias que hagan los miembros del CENADE.

- e) Dictar y sugerir medidas correctivas.
- f) Custodiar los bienes del CENADE.
- g) Cobrar y extender recibos a nombre de CENADE.
- h) Presentar informe financiero anual ante el Consejo Directivo de Socios del CENADE.
- i) Abrir cuentas corrientes en el Sistema Financiero, las que manejará conjuntamente con el Presidente del CENADE.
- j) Recaudar cuotas mensuales entre los socios del CENADE.
- k) Recibir donaciones de Organismos nacionales y extranjeros, ingresos por administración y ejecución de Proyectos, por servicios directos de asesoría Técnica productiva.
- l) Deberá abrir cuentas corrientes separadas para cada donación y otra para los gastos corrientes del Centro.

Artículo 22 : El Director Ejecutivo elaborará los planes anuales de trabajo y los presupuestos operacionales del Centro y los Proyectos. Negociará y firmará convenios de colaboración, con proyectos y organizaciones donantes. Podrá sub-contratar firmas para la ejecución de Proyectos.

Artículo 23 : El Director Ejecutivo rendirá los informes técnicos, administrativos y financieros a la Junta Directiva de CENADE. Seleccionará y contratará el personal técnico y administrativo del Centro.

Artículo 24 : El Director Ejecutivo durará dos años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 25 : El Director Ejecutivo nombrará a un Sub-Director, a un Coordinador de Unidad Técnica y otro de Administración y Finanzas, así como el administrativo.

Artículo 26 : El Sub-Director Ejecutivo apoyará a la Dirección Ejecutiva en las funciones de Organización y Administración y las que se le deleguen y asignen. Supervisará las unidades técnicas y administrativas del CENADE.

Artículo 27 : El Coordinador de la Unidad Técnica tendrá las siguientes funciones;

- a) Formular y Administrar los Proyectos aprobados por la Dirección.

- b) Formular y ejecutar los planes de capacitación técnica administrativa y organizativa de proyectos.
- c) Monitorear periódicamente y evaluar el desarrollo de los Proyectos en ejecución.
- d) Proponer ajustes y modificaciones de los Proyectos en marcha según su desarrollo.

Artículo 28 : El Coordinador, de la Unidad de Finanzas y Administración; tendrá las siguientes funciones;

- a) Realizar las funciones administrativas diarias de acuerdo a los manuales de procedimientos y administrativos.
- b) Elaborar los planes financieros, presupuestarios y de control operacional y administrativo.
- c) Registrar todas las operaciones diarias de acuerdo a normas y procedimientos contables.

Artículo 29 : El Consejo Directivo de Socios estará compuesto por todas las personalidades que firman la escritura constitutiva y las que en el futuro se adhieran. Para integrar nuevos miembros al Consejo Directivos se necesitará del concenso de los actuales miembros.

Artículo 30 : Así mismo habrá un Consejo Ad-Honoren de Socios del CENADE. A este Consejo se podrán integrar todas las personalidades Nicaraguenses y Extranjeras que colaboren en cualquier forma con CENADE, y podrán ser consultados para el mejor funcionamiento del CENADE.

Artículo 31 : El Consejo Directivo del CENADE podrá reunirse ordinariamente y extraordinariamente, la reunión será de carácter ordinaria cuando sea convocado por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 32 : El presidente y el Secretario del Consejo Directivo serán respectivamente Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Capítulo IV

Objetivos

Artículo 33 : Son objetivos del Centro de Acción y Apoyo al Desarrollo Rural:

- 1) El objetivo General de CENADE es fomentar el desarrollo integral de la población beneficiaria, preferentemente de los sectores más desfavorecidos, mediante el apoyo a su

crecimiento económico, el mejoramiento de la calidad de la vida y su participación activa en la solución de sus problemas.

- 2) Entre los objetivos específicos del CENADE están;

Promover el desarrollo económico productivo de los campesinos, pequeños y medianos productores agropecuarios e incorporarlos a programas de asistencia técnica, financiera y de capacitación.

- 3) Desarrollar la formulación, gestión financiera, ejecución y operación de proyectos de producción agropecuaria, industrial y artesanal.
- 4) Fomentar planes y proyectos de defensa del medio ambiente y los recursos naturales.
- 5) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, en especial de la mujer y la niñez, a través de su participación en los programas y proyectos destinados a tal fin.

Artículo 34 : La Población objetivo del Centro de Acción al Desarrollo Rural son;

- a) La población afectada directamente o indirectamente por el conflicto bélico (desmovilizados, desplazados, refugiados, repatriados, hielados, viudas y huérfanos).
- b) Los pequeños y medianos empresarios del campo, de la ciudad y los sectores de trabajadores sin empleo, en situación crítica.

Capítulo V

Fuentes Financieras

Artículo 35.- El CENADE desarrollará una política de captación de recursos de la siguientes fuentes;

- a) Aportaciones de sus miembros fundadores, donaciones de asociaciones y centros privados de desarrollo.-
- b) Ingresos recibidos por Administrar y ejecutar proyectos, por servicios directos de asesoría técnica productiva.-
- c) Fondos provenientes de organismos y fundaciones nacionales e internacionales.
- d) Recursos entregados por entidades gubernamentales nacionales para el desarrollo

del sector.

- e) Fondos periódicos entregados por grupos económicos, empresariales, agropecuarios y de servicio.-

Capítulo VI

Disposiciones Generales.-

Artículo 36.- La duración de el Centro de Acción y Apoyo al Desarrollo Rural, será por tiempo indefinido o perpétuo.-

Artículo 37.- Una vez instaladas las actuales autoridades de CENADE, procederán a formar filiales en las Regiones Norte, Centro, Interior y Atlántico del país.-

Artículo 38.- El domicilio Legal del CENADE es la ciudad de Managua y podrá establecer sucursales, oficinas o agencias dentro y fuera del país.-

Artículo 39.- La reforma total o parcial de los presentes estatutos deberán aprobarse por mayoría de dos terceras partes del número de asociados reunidos en Consejo Directivo.- Los presentes estatutos entrarán en Vigencia en esta fecha.-

Artículo 40.- El CENADE se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Concesión de la personería jurídica. La liquidación de los haberes del CENADE se hará en la forma y tiempo que se acordaren, siempre que no se oponga a los Estatutos y a la Ley.-

Artículo 41.- El Fiscal de la Junta Directiva presentará a la aprobación del Consejo Directivo a la mayor brevedad un Manual de Procedimiento para el control Contable de CENADE, que deberá ser aprobado.-

Artículo 42.- El secretario de la Junta Directiva deberá presentar a la mayor brevedad un Ante-Proyecto de Reglamento de los presentes estatutos, para que el Consejo Directivo los apruebe.-

Presentado por el Señor Donald Castro Castro, a las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados. Capitán Lissette Tórres Morales Directora del Departamento de Registro.- y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULO PROFESIONAL

Reg. No. 5740 -R/F. 914273 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica

Que bajo el folio No. 608 Partida No. 1215 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto

La Señorita María Auxiliadora Alfaro González natural de Jinotepe, Departamento de Carazo República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Psicología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J. El Secretario General Lic. Rosario Sanabria Panguaga.

Es conforme, Managua, 28 de Julio de 1993.-
Céspedes Director de Registro.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg.No.5774- R/F914282- Valor C\$240.00

Dr. Sergio Argüello Valdivia, apoderado Servicios Continentales Sociedad Anónima.,Nicaraguense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase:(30)

Presentada:13-07-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,17
Diciembre-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5613 - RF. 914126 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Societe Des Produits Nestle, S.A. , Suiza, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"ESTRELLITAS"

Clase: (30)

Presentada: 15-12-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 5587 RF. 914108 Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado,
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A. Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio:

"AMI"

Clase (30)

Presentada: 28-07-92

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 25
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

RENOVACION MARCA DE FABRICA

Reg. No. 5743 RF. 914244 Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega, Apoderado Esab
Aktiebolag, Smea, solicita Renovación Marca Fábrica:



N. 3.707 R.P.I.

Clase: (6)

Registro Propiedad Industrial, Managua 26 Julio
1985.-Rosa Argentina Ortega C.Registrador.-

3 1

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 5480- RF. 914017- Valor C\$ 144.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada:
Tienda La Gloria, Sociedad Anónima., Costarricense,
solicita Registro nombre Comercial:

"TIENDA LA GLORIA"

Nombre Comercial

Distingue: Un establecimiento comercial dedicado
a la Compra-Venta, Distribución, comercialización de
artículos variados, mercaderías, mercancías, vestuario,
utensilios, herramientas y actividades relacionadas con el
objeto de la sociedad.-

Presentada: 04-10-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19
Octubre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 5475 RF. 849993 Valor C\$ 144.00

Dr. Polidecto Correa Reyes, Nicaraguense,
Personalmente, solicita Registro nombre Comercial:

"OPTICA SELECTA"

"Nombre Comercial"

Protege y Distingue un establecimiento comercial
dedicado a la actividad de la elaboración de exámenes de
la vista y la práctica de la Optometría y la optica.-

Presentada: 07-07-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

CONCESION PATENTE DE INVENCION

Reg. No. 5012- RF. 849516- Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquin Vigil T., apoderado de la sociedad F.
Hoffmann - La Roche A.G., solicita concesión Patente de
Invención.

Nuevos Derivados de N-ACIL-ALFAS-AMINO acido
RAN 4045/13.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26
Octubre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

Reg. No. 5764- RF. 914228 -Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, apoderado de la
sociedad Gaggia Española, S.A. española, solicita
concesión Patente de Invención:

"CAFETERA"

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 6
Diciembre 1993.Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 4999 -R/F. 849459- Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Suárez, apoderado de la
sociedad Shell Internationale Research Maatschappij
B.V. de the Hague, The Netherlands, solicita concesión
Patente de Invención:

Formulación Ectoparasiticida para verter.

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 7
Octubre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

FUSION DE SOCIEDADES

Reg. No. 5157 -RF. 409859- Valor C\$ 24.00

Purex Corporation y Ellio's Pizza, Inc., operaron
fusión de sociedades substituyendo The Dial Corporation.,
Estadounidense, titular Marcas Fábricas:

"BRILLO" No. 3.634-A-1 Clase 21

"BRILLO" No. 3.634-A Clase 3

'PUREX " No. 10.998 c.c. Clase 3

Anotadas pág. 206, tomo XXV pases, 207, III
Resol., 15, XXII Insc., fecha 01-09-93

Registro Propiedad Industrial- Managua, 01
Septiembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

TRASPASOS

Reg. No. 4854 RF. 849208 Valor C\$ 24.00

Socopar, S.A. Islas del Gran Caimán, Traspasó
a Petrolon Europe Limited, Isla del Hombre, Reino Unido,
Marcas Fábrica:

"PETROLON" Clase (1) No. 15,445 C.C.

"SLICK-50 " Clase (1) No. 15,446 C.C.

"SLICK-50" Clase (4) No. 15,447 C.C.

'PETROLON' Clase (4) No. 15,448 C.C.

Anotadas páginas Nos. 105, 106, 107, 108, Tomo XXXIX
Inscripciones, fecha : 24 Septiembre 1993.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 24
Septiembre 1993.-Rosa A. Ortega C. Registrador.-

1

Reg. No. 5323- R/F. 68785- Valor C\$ 72.00

Warner-Lambert Company, Estadounidense,
Traspaso a: Parke, Davis & Company Estadounidense,
Marca Fábrica:

"ACCUPRIL" No. 19.053 c.c. Clase 5

Anotada pag. 124, tomo LIII Insc., fecha : 04-10-93

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 04-10-
93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

Reg. No. 5065- R/F. 849525- Valor C\$ 24.00

Laboratorios Luz, Sociedad Anónima, Traspasó
a Technochen International, I.N.C. Costarricenses,
Marcas Fábricas:

"DELCA" No. 19,294 C.C.

"FIX-O-LAC" No. 19,295 C.C.

Clase (3) Int.

Anotadas Páginas Nos. 112, 113 Tomo LIV
Inscripciones, fecha 5 Octubre 1993.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 5
Octubre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

SECCION JUDICIAL**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 5352 - R/F 749722 - Valor C\$ 72.00

Enrique Obando Muñoz y Xionara Valladarez de Obando, solicitan supletorio Urbano, Este: Adriana Palma, Oeste: Marina Valladarez, Norte: Carmen López, Calle, Sur: Ismael Vásquez.-

Opóngase.-

Juzgado Local Somoto, Noviembre, vintitres, mil novecientos noventa y tres.- Concepción López Sria.-

3 2

Reg. No. 5456 - R/F 564265 - Valor C\$ 72.00

Salvador Duarte Pangua pide título supletorio solar urbano ubicado Barrio Leonardo Matute, Ocotol, limitado: Norte, María Palma, Sur: Edwin Aguircia, Este: Pablo Peralta, Oeste, Calle, Zaida Altamirano.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, once octubre, 1993.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 2

Reg. No. 5128 - R/F 564288 - Valor C\$ 72.00

Esmelda del Rosario Arteta Díaz, pide para Hijos Angélica y María José Romero Arteta Título Supletorio, Solar Urbano Ocotol, limitado: Norte: Abelino Rodríguez; Sur: mediando Calle María Díaz de Cáceres; Este: Rigoberto Romero Espinoza; Oeste: Rita Emilia Romero Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotol, Diez y Nueve de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres. José Liberato Jarquín Cáceres. Secretario.

3 2

CITACION

Reg. No. 5431 - R/F 849967 - Valor C\$ 72.00

Convócase a los socios de Empresa Envases Metálicos, Sociedad Anónima y/o Envases Metálicos, del domicilio de Matagalpa, para que en un plazo no mayor de veintidos días contados a partir de la publicación del último Edicto, elijan en Junta representante para que ejerza los derechos de la Sociedad en el Juicio Ejecutivo, (Financiera Nicaragüense de Inversiones antes Fondo Nic. de Inversiones) corriente que le ha promovido la FNI, en este Juzgado, previniéndoseles que no nombrarlo en esa fecha les hará esta Autoridad el nombramiento de un Guardador para el Juicio.

Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 2

Reg.No.5700- R/F914256- Valor C\$135.00

Con instrucciones de la Junta de Directores me permito citar a los Socios de TURISMO METROPOLITANO, S.A. (METROTUR) a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a verificarse en el local de La Asociación de Algodoneros de León (ADAL), el día martes veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las siete de la noche, con el único propósito de decidir de acuerdo con esta Segunda y Ultima convocatoria, acerca del futuro del Proyecto de Construcción de un Hotel en esta ciudad. Las decisiones se tomarán con los socios que asistan al tenor de lo dispuesto en la Escritura Social y Estatutos.

León, Diciembre quince de mil novecientos noventa y tres.

Agradeciéndoles profundamente su asistencia, quedo de lo señores Accionistas.- Francisco Plata López.- Secretario.

3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 5570 - R/F 930468 - Valor C\$ 50.00

Minar Cruz Solís viuda de Hernández, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su marido Efraín Hernández Rivera, en unión de sus hijos: Leana del Socorro, Karla Mariel, Emilio Adolfo, Silvia Mercedes, María Antonia, Azucena, Minar, Elsa y Claudia, todos Hernández Cruz. Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.-

Opónganse término legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- S. Carolina Castro Sequeira, Secretaria Juzgado de Distrito.- Civil de Juigalpa.-

FE DE ERRATA

En Gaceta No.243 del 23-Dic-93, aparece publicado el título Supletorio, Reg.No.5044. Deberá leerse:3-3

La Dirección